

ACUERDO por el que se instruye a las secretarías de la Función Pública y del Trabajo y Previsión Social, así como a las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, acerca de la información que se deberá integrar en el sistema electrónico denominado Portal del Empleo .

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 37 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 37 de la Ley de Planeación, y 537, fracción II, 538 y 539, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 considera estratégico establecer condiciones para que México se inserte en la vanguardia tecnológica, a fin de promover el desarrollo integral del país de forma sustentable, ya que las nuevas tecnologías han abierto enormes oportunidades que permiten mayor eficiencia en los procesos tanto productivos como gubernamentales;

Que entre los objetivos y estrategias que contempla el segundo eje rector del Plan, denominado Economía competitiva y generadora de empleos, se encuentra el relativo a promover las políticas de Estado que fomenten la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones y generar empleos formales y de calidad;

Que para lograr lo anterior, el propio Plan prevé, entre otras acciones, la creación de un Portal del Empleo en el que, a través de Internet, se reúna toda la información en el tema laboral para el uso de buscadores de empleo, empresas, gobiernos e investigadores. Lo anterior constituirá un instrumento permanente y virtual que facilitará el encuentro entre la oferta y la demanda de trabajo a nivel nacional para los sectores público y privado;

Que adicionalmente, el Portal del Empleo facilitará a los buscadores de empleo encontrar opciones de trabajo y a los empleadores, seleccionar a los recursos humanos adecuados para cubrir sus vacantes; así como a los estudiantes, investigadores y a la población en general, contar con información adecuada y oportuna de los empleos y profesiones demandadas, sus tendencias y las prácticas del mercado laboral, y

Que dentro de este marco, la Ley Federal del Trabajo prevé que el Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento estará a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la que podrá celebrar convenios con las autoridades laborales estatales para el desempeño de las funciones en esta materia, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Secretaría de la Función Pública deberá incorporar al Portal del Empleo, a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la información de puestos vacantes en concurso que obre en sus bases de datos, sujetos al Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada. Con respecto a otros puestos vacantes, se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, instrumentarán las acciones conducentes para concentrar la información de sus puestos vacantes y de éstos señalarán los que resulten elegibles para ser publicados en el Portal del Empleo, de acuerdo con la naturaleza

del puesto; la estrategia de reclutamiento de las propias dependencias y entidades, y la normatividad aplicable.

La información concerniente a los puestos vacantes que se requiera ocupar comprendidos en los sistemas de Seguridad Nacional o Pública no se incorporará al Portal del Empleo, salvo cuando así se solicite expresamente por las instituciones públicas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social realizará las acciones conducentes para propiciar la coordinación y concertación correspondiente con los gobiernos de las entidades federativas y municipales; otras instancias gubernamentales u órganos autónomos; las bolsas de trabajo por Internet; las instituciones de educación media y superior; las organizaciones de los sectores productivos, y la sociedad civil, para la integración y funcionamiento del Portal del Empleo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de la Función Pública, proporcionará a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la información de los puestos vacantes comprendidos en el supuesto del artículo Primero, dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación del presente Acuerdo y, dentro de los subsecuentes ciento ochenta días naturales, la información correspondiente a los demás puestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a tres de marzo de dos mil ocho.- Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, Salvador Vega Casillas.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Javier Lozano Alarcón.- Rúbrica.